



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 420 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 14 de Febrero de 2019

No. 30

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Concurso No. C/01/PIP/2019.....1417

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

“Cámara de Ganaderos de Tipitapa”.....1417

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias a Precalificación
de Firmas Consultoras.....1430

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación Selectiva No. 004-2019.....1431

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Contratación Simplificada
No. CS-001-02-2019/ INIFOM-TESORO.....1432

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública Internacional
No. LPI-009-2018- PNER-OFID.....1432

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 002 – 2019.....1433
Licitación Pública N° 003-2019.....1433

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio; Marcas de Servicios.....1434

SECCIÓN MERCANTIL

Café Soluble, S.A.
Convocatoria.....1438

ASSA Compañía de Seguros, S.A
Citación.....1438

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1438

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1439

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 393 – M. 14881008– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PRECALIFICACION PARA FIRMAS
CONSULTORAS**
CONCURSO No. C/01/PIP/2019
**“Consultoría para Estudio de Factibilidad y Diseños
para la Delegación Migratoria en Potosí, Chinandega,
Fondos PIP”**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento público que se está realizando etapa de precalificación para todas aquellas firmas consultoras y/o consorcios que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el: “**Estudio de Factibilidad y Diseños para la Delegación Migratoria en Potosí, Chinandega, Fondos PIP**”, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **CONCURSO No. C/01/PIP/2019**

La convocatoria de precalificación de firmas consultoras con los criterios de evaluación, formularios y documentos que deben presentar los interesados, está disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni
Lugar de prestación del servicio (estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad): Puesto de Control Fronterizo Marítimo Potosí, Municipio El Viejo, Departamento de Chinandega.

**FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN DE LAS
EXPRESIONES DE INTERES (SEI): 22 de Febrero del
2019 hasta las: 02:00 p.m.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 14 días del mes de febrero del dos año dos mil diecinueve.
(f) Cra. Carla Delgado Donaire. Responsable Interina, División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 0276 – M. 14182803 – Valor C\$ 2,465.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua.
CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA*

*DE GANADEROS DE TIPITAPA” abreviada “CAMAGATIP”, le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 026-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Uno (01), el día siete de enero del año dos mil diecinueve y extendido su inscripción bajo el número identificativo 203-IV; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada el día dieciocho de marzo del dos mil dieciocho por el Abogado José David Andrade Sánchez, en su carácter de Asesor Legal en representación de la Entidad denominada “CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA” abreviada “CAMAGATIP”. Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Seis (36) Constitución Y Aprobación De Estatutos De La Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP)”, elaborada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana en fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciocho, ante el oficio del Notario Público José David Andrade Sánchez; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por el Abogado José David Andrade Sánchez. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: **RESUELVE ÚNICO:** Autorizar proceder con la publicación en La Gaceta Diario Oficial del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA” abreviada “CAMAGATIP”; Entidad que deberá presentar en un término de sesenta días ante esta autoridad un ejemplar en original de la publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso contrario por no culminar el proceso de Registro la Entidad solicitante se tendrá por no inscrita, quedando impedido de ejercer conforme la “Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales de Nicaragua”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA” abreviada “CAMAGATIP” en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por la Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC, dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Johanna E. Varela Martínez, Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales, MIFIC.*

EL REGISTRO DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EMPRESARIALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC), DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA”

abreviada "**CAMAGATIP**", le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 026-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Uno (01), el día siete de enero del año dos mil diecinueve y extendido su inscripción bajo el número identificativo 203-IV, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** 1. Inscribise Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "**CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA**" abreviada "**CAMAGATIP**", que integra y literalmente dice:

"TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP) : En la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día diecisiete de Marzo del año dos mil Dieciocho.- ANTE MI: **JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de Agosto del año dos mil Diecinueve.- Comparecen en sus propios nombres y representación los señores: **VICENTE JAVIER SANTAMARIA RAMOS**; casado, Ganadero, Cedula Identidad Numero: 001-151166-0011A, (Cero, cero, uno, guion, uno, cinco, uno, uno, seis, seis, guion, cero, cero, uno, uno, A) , **RAFAEL IVAN BRENES ORTIZ**, soltero, Ganadero, Cedula Identidad Numero: 003-290387-0004R (Cero, cero, tres, guion, dos, nueve, cero, tres, ocho, siete, guion, cero, cero, cuatro, R), **LEONEL ANTONIO HUEMBES ROJAS** soltero, Ganadero, Cedula Identidad Numero: 003-111184-0003U (cero, cero, tres, guión, uno, uno, uno, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres, U), **ADELA DEL SOCORRO GUERRERO OBANDO**, soltera, Ganadero, Cedula Identidad Numero: 003-100365-0004U (Cero, cero, tres, guion, uno, cero, cero, tres, seis, cinco, guion, cero, cero, cuatro, U) y **NAPOLEON GUERRERO SARAVIA**, casado, Ganadero, Cedula Identidad Numero: 003-130841-0002M,(Cero, cero, tres, guion, uno, tres, cero, ocho, cuatro, uno, guion, cero, cero, dos, M), todos los comparecientes mayores de edad, y del domicilio de Tipitapa Municipio de Managua, de transito por esta ciudad; el compareciente **Santamaría Ramos** demuestra ser ganadero con Certificado de Fierro N°: 0896, Código:0306, Inscrito en el libro de inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: IV-609, vence en el mes de Diciembre del dos mil dieciocho; el

compareciente **Brenes Ortiz** demuestra ser ganadero con Certificado de Fierro No: 1152, Código: 0306, inscrito en el libro de inscripción de Fierros de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: V-442, Vence en Diciembre del año dos mil dieciocho; el compareciente **Huembés Rojas** demuestra ser ganadero con Certificado de Fierro N°: 0677, Código:0306, Inscrito en el libro de inscripciones de Fierro de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: IV-329, vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho; los comparecientes **Guerrero Obando y Guerrero Saravia** ambos demuestran ser ganaderos con Certificado de Fierro No: 1004, Código: 0306, inscrito en el libro de inscripción de Fierros de la Alcaldía Municipal de Tipitapa en el Folio: V 208, vence el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho y de conformidad a Constancia emitida por el Alcalde César Vásquez del Municipio de Tipitapa el diez de octubre del dos mil dieciocho que hace constar que los compañeros Napoleón Guerrero Saravia y la señora Adela del Socorro Guerrero Obando, ambos son ganaderos del Municipio de Tipitapa, teniendo su finca en la comarca las banderas y realizan transacciones de ganado con la Matricula de Fierro Código No.0306, No.1004, extendiéndola para fines de tramites de la cámara ganadera en la que ambos ganaderos están dentro de su Junta Directiva.- Yo el Notario Público doy fe de haber tenido a la vista en original los documentos antes relacionados y que los cinco (5) comparecientes quienes aseguran conocerse mutuamente entre sí, tienen la plena capacidad civil y Legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para este acto, quienes actúan en sus propios nombres e interés y de común acuerdo expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LA CÁMARA)**. Por medio de este instrumento Público y de común acuerdo convienen constituir una "**CÁMARA DE GANADEROS**", todo al amparo de los artículos 49, 99 y 104 de la Constitución Política, y la Ley No 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, de naturaleza gremial empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: Se denominará "**CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA**" su abreviatura será (CAMAGATIP) sin fines de lucro, privada e independiente, a política sin credo religiosa, con Patrimonio propio y plena capacidad Civil, será la dueña de sus emblemas, símbolos y lema, establecimientos y oficinas, entre otros bienes muebles e inmuebles que se incorporen legalmente en su Patrimonio, el giro o actividad económica a que se dedicara es la Ganadería, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y demás calidades han quedado enunciadas en la Introducción de la presente Escritura Publica.-**CLÁUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO)**. El domicilio de la "**CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA**" (CAMAGATIP) Tendrá su domicilio y su sede central en la ciudad de Tipitapa Municipio del departamento de **Managua**, Capital de la República de Nicaragua, con las facultades de establecer oficinas o

representaciones ejecutivas en todo el municipio de Tipitapa, bajo la condiciones y estipulaciones de sus Estatutos, y la "Ley No 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", o cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa estará formado por: A) Los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo o Cuotas de inscripción y cuotas mensuales de sus miembros, B) Los fondos provenientes de aportaciones y/o concesiones o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de CAMAGATIP, C) Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquiera en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan, D) El producto de la venta de Publicaciones y Asistencia Técnica que con relación a sus fines, naturaleza y objeto, preste o promueva CAMAGATIP, E) Ingresos producto de leyes especiales, convenios, aportaciones, compromisos financieros acordados y aceptados por sus miembros, F) Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva de CAMAGATIP.- **CLÁUSULA CUARTA (DURACION):** La Cámara será de duración indefinida a partir del otorgamiento de su personería Jurídica, Publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) **CLAUSULA QUINTA (OBJETO):** La CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP), tendrá por objeto la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus agremiados dedicados al giro o actividad económica de la Ganadería, destinada a favorecer su desarrollo en la estabilidad de sus actividades económicas y sociales del Municipio y la de incrementar el bienestar y el progreso general dentro de su gremio.- Para alcanzar su objetivo CAMAGATIP requiere disponer de Recursos Financieros y Patrocinio Económico a través de capital propio, subsidio, donaciones, concesiones o por medio de actividades económicas o financieras generadores de ingresos, en atención a la naturaleza y objeto de la cámara deberá fomentar el mejoramiento y desarrollo de la Actividad Ganadera de sus agremiados en todas sus ramificaciones, así como la protección de los intereses de sus agremiados que contribuyen al ordenamiento y desarrollo local de toda la actividad ganadera, mejorando el nivel organizativo del gremio ganadero del Municipio de Tipitapa, mediante la promoción y fortalecimiento de la ganadería, el cuidado y mejoramiento de las diferentes razas ya sean de carne o de producción de leche como una de las prioridades de mayor demanda, para lo cual CAMAGATIP podrá realizar sus actividades encaminadas a: a) La defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus Miembros destinado a favorecer el desarrollo de las actividades económicas y sociales. b) Representar, promover y defender los intereses generales de sus

miembros, contribuyendo a la economía nacional anteponiendo el interés del gremio sobre el privado o particular; c) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran CAMAGATIP, ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de CAMAGATIP; d) Organizar ferias de productos y servicios ya sea nivel de su Departamento o a nivel nacional, pudiendo coordinar con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente; e) Fomentar, organizar actividades, proyectos educativos, empresariales para el buen desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; f) Difundir noticias sobre el avance o proyectos a realizar dentro de su ámbito de competencia a desarrollar en CAMAGATIP; g) Fomentar, divulgar y Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales con el fin de establecer un modelo práctico a seguir; h) Gestionar y difundir entre sus miembros los datos y estadísticas relacionadas con el sector empresarial al cual representan, suministrados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; i) Educar y capacitar a sus miembros sobre los distintos trámites y gestiones fiscales de seguridad social con el fin de conllevar a formar una cultura verdadera y conciencia en el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; .J) Adquirir bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la cámara de acuerdo sus estatutos, objeto y naturaleza de CAMAGATIP; K) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; L) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales, adelantos obtenidos en otros países para beneficio de sus miembros; M) Promover la ética empresarial de sus miembros, fomentando las correctas prácticas jurídicas; N) Promover la afiliación voluntaria empresarial de otros empresarios todo con el fin de fortalecer al gremio de CAMAGATIP; Ñ) Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional representando a su CAMAGATIP, todo con el fin de compartir información necesaria que permita mejorar el desarrollo económico de sus agremiados: O) Se dedicara a fomentar las actividades productivas y de servicios Ganaderos en pro de su miembro para el desarrollo del país; P) Fomentar e incrementar el intercambio, vínculo comercial y económico entre sus miembros y otros empresarios nacionales todo con el fin de promover el desarrollo económico del país; Q) Incentivar, divulgar y enseñar de manera educativa el respeto de normas jurídicas claras y transparentes de la inversión privada en beneficio de sus miembros para contribuir al desarrollo económico del país. **CLÁUSULA SÉXTA-(ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)** El Gobierno de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), será

ejercido por los órganos de Dirección que son los siguientes:

A) **La Asamblea General**, que es la máxima autoridad de la Cámara y estará integrada por todos los miembros de la misma, le corresponde a La Asamblea General la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política interna de acción para la realización de su objeto, así como nombrar a la Junta Directiva y elegir el **Comité de Honor y Disciplina**, el que será elegido cada dos **2** años en Asamblea General Ordinaria, conformado por tres **3** miembros y dos **2** suplentes; y B) **La Junta Directiva**: Es el órgano encargado de la Administración de la cámara y ejercerá sus funciones por un periodo de dos **2 años reelegibles por dos años más**, integrada por la Elección que se haga en la Asamblea General de entre sus Miembros que desempeñaran los cargos: **Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal**, cuyas funciones y atribuciones se estipularan en los Estatutos, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios.- Le corresponde a la Junta Directiva nombrar al **Comité Electoral**, compuesto por tres **3** personas, la función principal es de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.-

CLÁUSULA SEPTIMA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATRIBUCIONES Y FACULTADES). La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la **CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)**, integrada por **5 Miembros Fundadores**, estos se reunieron con el objeto de celebrar elección de cargos de Junta Directiva, la cual queda constituida de la siguiente manera: **PRESIDENTE**: Vicente Javier Santamaría Ramos; **VICE-PRESIDENTE**: Adela Del Socorro Guerrero Obando, **SECRETARIO**: Rafael Iván Brenes Ortiz, **TESORERO**: Napoleon Guerrero Saravia, **FISCAL**: Leonel Antonio Huembés Rojas .- Cuyos generales de Ley se encuentran señaladas en la introducción de este instrumento público y que ejercerán sus funciones por el período de (2) **dos años reelegibles por (2) dos años más**, cuyas funciones y atribuciones, se estipularán en el Estatuto de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), Se faculta al Presidente de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), Señor: **VICENTE JAVIER SANTAMARIA RAMOS**, para que realice las gestiones pertinentes Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de la Republica de Nicaragua, para que de conformidad con la Ley Nro. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y obtenga la Personería Jurídica de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) Municipio de Managua, la presente quedara debidamente regulada con sus Estatutos y reglamentos los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el organismo correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA (CATEGORIA DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA)**: La membrecía de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), está constituida por tres categorías de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios** .- La regulación de estos tres

miembros y requisitos para obtener la membrecía, causas por la cual se pierde deberes y derechos de cada miembro se establecen en los artículos subsiguientes de este Estatuto.-

CLÁUSULA NOVENA: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA).- **Son Deberes de los Miembros**: Conocer y Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), prestando para ello todo el apoyo que sea posible; para cumplir con los objetivos de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP).- **Son Derechos de los Miembros**: Reclamar el cumplimiento de los Estatutos y demás acuerdos de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP); Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; Recibir el más amplio apoyo de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar de los beneficios como agremiado de la Cámara .- **CLÁUSULA DÉCIMA: (DE LOS MIEMBROS, DE LA ADMISION Y RETIRO DE LOS MIEMBROS).**- Formaran parte de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), todas las personas Naturales o Jurídicas afines al objeto de la misma y su número será indeterminado.- Cuando se trate de una persona Jurídica, el miembro será su representante legal o la persona designada con Poder Notariado por la empresa y que tenga voz y voto.- **DE LA ADMISION**: Para ser admitido como miembro activo de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), los interesados deberán llenar un formulario de solicitud dirigido al Presidente de la Junta Directiva y cumplir con todos los requisitos exigido en los Estatutos y de su reglamento interno.- **REQUISITOS DE ADMISIÓN, LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO SE PIERDE POR y CAUSALES DE EXPULSION DE LA CAMARA**: ambos se regulan en el Artículo once de los Estatutos.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES): **Son Infracciones** : Los actos realizados por la Junta Directiva y los miembros de CAMAGATIP que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en **Graves y Leves**.- Son **-Infracciones Graves**: A) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la cámara; B) Atacar a la cámara colocándose como un extraño y contraparte; C) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; D) La observancia de una conducta manifiestamente delictiva, E) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la cámara o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la cámara y siempre que sea sometida a la consideración de la misma cámara, Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la cámara, esto le corresponde a la Asamblea General.- En caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan

afectar la integridad de la Cámara CAMAGATIP, o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva, quien puede acordar la suspensión provisional de los miembros, mientras dure el proceso de la defensa.- Son: **Infracciones Leves**. Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la cámara y que no revistan la gravedad de las primeras.- Las infracciones Leves se sancionan con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Miembro.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a (6) **seis meses** quedará excluido de la cámara, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de (1) un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, las de nuevo ingreso.- También se considerara infracción leve del agremiado la divulgación de acuerdos internos de la Cámara, en contra de los intereses generales de las personas afiliadas, que puedan perjudicar a la Cámara, se suspenderá temporalmente de sus derechos como miembro, el plazo de suspensión lo decidirá la Junta Directiva.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (INVENTARIO Y BALANCES).**- **Cada año fiscal** se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Cámaras del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: (DEL COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA)**: Habrá un comité de honor y disciplina que será elegido cada dos **2** años en Asamblea General Ordinaria, estará conformado por tres **3** miembros principales y dos **2** suplentes.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: (DEL COMITÉ ELECTORAL)** Habrá un Comité Electoral integrado por tres **3** personas, miembros activos nombrados por la Junta Directiva, el referido comité se reunirá treinta **30** días antes del proceso de elecciones a fin de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- Se permitirá un representante de las nóminas con derecho a voz, ningún miembro que haya sido sancionado podrá ser postulado a un cargo directivo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA : (REFORMA DEL ESTATUTO)**: Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: A) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; B) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea; C) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- **CLAUSULA**

DECIMA SÉXTA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O ARBITRAJE): Las partes acuerdan someter cualquier controversia, desacuerdo, desavenencia o disputa que surgiere relacionado con la cámara, sus miembros o sus agremiados o que guarden relación con la misma, se resolverá de manera interna por la vía amistosa o someter el asunto a un proceso de Mediación en primera instancia, caso contrario el caso o el conflicto se someterá y resolverá por procedimiento del **Arbitraje** de conformidad a la (Ley N°540) Ley de Mediación y Arbitraje vigente en el país.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: (APROBACION DE ESTATUTOS)**: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **“ESTATUTOS DE LA “CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP), TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO 1: (DENOMINACIÓN DE LA CÁMARA).** La Cámara se denominara **“CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)** La cual se constituye como una entidad Gremial de Empresarios compuesta por personas Naturales o Jurídicas del sector privado, su giro o actividad económica a que se dedican a la **Actividad Ganadera**, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro.- **ARTÍCULO 2: (OBJETO)**: La **CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)**, tendrá por objeto la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus agremiados dedicados al giro o actividad económica de la Ganadería, destinada a favorecer su desarrollo en la estabilidad de sus actividades económicas y sociales del Municipio y la de incrementar el bienestar y el progreso general dentro de su gremio.- Para alcanzar su objetivo CAMAGATIP requiere disponer de Recursos Financieros y Patrocinio Económico a través de capital propio, subsidio, donaciones, concesiones o por medio de actividades económicas o financieras generadores de ingresos, en atención a la naturaleza y objeto de la cámara deberá fomentar el mejoramiento y desarrollo de la Actividad Ganadera de sus agremiados en todas sus ramificaciones, así como la protección de los intereses de sus agremiados que contribuyen al ordenamiento y desarrollo local de toda la actividad ganadera, mejorando el nivel organizativo del gremio ganadero del Municipio de **Tipitapa**, mediante la promoción y fortalecimiento de la ganadería, el cuidado y mejoramiento de las diferentes razas ya sean de carne o de producción de leche como una de las prioridades de mayor demanda, para lo cual CAMAGATIP podrá realizar sus actividades encaminadas a: a) La defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus Miembros destinado a favorecer el desarrollo de las actividades económicas y sociales. b) Representar, promover y defender los intereses generales de sus miembros, contribuyendo a la economía nacional anteponiendo el interés del gremio sobre el privado o particular; c) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran CAMAGATIP, ante

instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de CAMAGATIP; **d)** Organizar ferias de productos y servicios ya sea nivel de su Departamento o a nivel nacional, pudiendo coordinar con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente; **e)** Fomentar, organizar actividades, proyectos educativos, empresariales para el buen desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; **f)** Difundir noticias sobre el avance o proyectos a realizar dentro de su ámbito de competencia a desarrollar en CAMAGATIP; **g)** Fomentar, divulgar y Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales con el fin de establecer un modelo práctico a seguir; **h)** Gestionar y difundir entre sus miembros los datos y estadísticas relacionadas con el sector empresarial al cual representan, suministrados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; **i)** Educar y capacitar a sus miembros sobre los distintos trámites y gestiones fiscales de seguridad social con el fin de conllevar a formar una cultura verdadera y conciencia en el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; **.J)** Adquirir bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la cámara de acuerdo sus estatutos, objeto y naturaleza de CAMAGATIP; **K)** Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; **L)** Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales, adelantos obtenidos en otros países para beneficio de sus miembros; **M)** Promover la ética empresarial de sus miembros, fomentando las correctas prácticas jurídicas; **N)** Promover la afiliación voluntaria empresarial de otros empresarios todo con el fin de fortalecer al gremio de CAMAGATIP ; **Ñ)** Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional representando a su CAMAGATIP, todo con el fin de compartir información necesaria que permita mejorar el desarrollo económico de sus agremiados; **O)** Se dedicara a fomentar las actividades productivas y de servicios Ganaderos en pro de su miembro para el desarrollo del país; **P)** Fomentar e incrementar el intercambio, vínculo comercial y económico entre sus miembros y otros empresarios nacionales todo con el fin de promover el desarrollo económico del país; **Q)** Incentivar, divulgar y enseñar de manera educativa el respeto de normas jurídicas claras y transparentes de la inversión privada en beneficio de sus miembros para contribuir al desarrollo económico del país. **ARTICULO: 3: (PATRIMONIO): El patrimonio y régimen de las finanzas de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa estará formado por:** **A)** Los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo o Cuotas de inscripción y cuotas mensuales de sus miembros, **B)** Los fondos provenientes de aportaciones y/o concesiones o donaciones de organismos u organizaciones

nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de CAMAGATIP, **C)** Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquiera en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan, **D)** El producto de la venta de Publicaciones y Asistencia Técnica que con relación a sus fines naturaleza y objeto, preste o promueva CAMAGATIP, **E)** Ingresos producto de leyes especiales, convenios, aportaciones, compromisos financieros acordados y aceptados por sus miembros, **F)** Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva de CAMAGATIP.- **ARTÍCULO 4: (NORMATIVA APLICABLE):** La constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la Personalidad Jurídica de la “**CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)**” conformada por todos los miembros presentes y futuros que tengan como oficio la actividad de la Ganadería en el Municipio de Tipitapa, será regulada por lo dispuesto en la **Ley No. 849 LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA**, Publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos cuarenta (240) del día miércoles dieciocho de Diciembre del año dos mil trece y también será regulada por las circulares, disposiciones, resoluciones y normas técnicas legales, de aplicación general que sean emitidas por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio dictadas con el objetivo de garantizar la correcta y efectiva aplicación de todas las disposiciones contenidas en la ley No. 849.- Constituye también norma aplicable para la cámara, los presentes Estatutos y demás normativas internas que puedan ser aprobadas a través de los órganos de gobierno de la cámara.- El contenido de estos Estatutos obliga a todas las personas naturales o jurídicas miembros a la **CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)** por lo que estarán sujetos a las disposiciones que se establecen en estos Estatutos.- **ARTÍCULO 5: (INTEGRACION Y AFILIACION):** La cámara está integrada por todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad de la Ganadería, en Tipitapa, Municipio de la ciudad de **Managua**.- **ARTÍCULO 6: (ÁMBITO TERRITORIAL):** La cámara es una organización que tendrá como ámbito de acción todo el Municipio de **TIPITAPA**, constituida **SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que responde a los principios democráticos en cuanto a la organización y al funcionamiento y garantiza la autonomía de las personas físicas o jurídicas que la constituyen, sin perjuicio del carácter vinculante que tiene los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la cámara en las materias que afectan a la cámara y el interés común de sus miembros.- **ARTÍCULO 7: (DOMICILIO)** la “**CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)**” Tendrá su domicilio y su sede central en la ciudad de Tipitapa Municipio del departamento de **Managua**, Capital de la República de Nicaragua, con facultades de establecer oficinas o representaciones ejecutivas en todo el municipio de Tipitapa, bajo la

condiciones y estipulaciones de sus Estatutos, o cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **ARTÍCULO 8: (DURACION)** La cámara se constituye por tiempo indefinido su duración es a partir del otorgamiento de su personería Jurídica, Publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), su disolución se tiene que llevar a cabo de conformidad con las leyes, normativas y los preceptos que contienen estos estatutos.- **ARTÍCULO 9: (GOBIERNO GREMIAL)** El gobierno de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), está constituido por : A) La Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Cámara y estará integrada por todos los miembros de la misma, le corresponde a La Asamblea General la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política interna de acción para la realización de su objeto, así como nombrar a la Junta Directiva y elegir el Comité de Honor y Disciplina, el que será elegido cada dos 2 años en Asamblea General Ordinaria, conformado por tres 3 miembros y dos 2 suplentes; y B) La Junta Directiva: Es el órgano encargado de la Administración de la cámara y ejercerá sus funciones por un periodo de dos 2 años reelegibles por dos años más, integrada por los Miembros que desempeñaran los cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, cuyas funciones y atribuciones se estipularan en los Estatutos, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios.- Le corresponde a la Junta Directiva nombrar al Comité Electoral, compuesto por tres 3 personas, la función principal es de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- **TITULO II. Los Miembros de la Cámara.- Capítulo I. DE LA AFILIACION: ARTÍCULO 10:** Pueden ser miembros de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), todas las personas naturales o jurídicas, antes autónomas o independientes, que llevan a cabo su actividad dentro del objeto y demarcación Geográfica de la cámara y que reúnan las condiciones requeridas en estos Estatutos.- La membresía de la "CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)", está constituida por tres categorías de miembros: Miembros Fundadores los miembros fundadores son los que comparecen al inicio de la presente Escritura de Constitución y serán los que aprueben los estatutos, Miembros Activos Son todas las personas Naturales o Jurídicas que se dediquen a la Producción de Ganado de manera permanente, y que además sean admitidos como tales por la Asamblea General, y Miembros Honorarios serán aquellos que designe la Junta Directiva de entre personas de reconocida honorabilidad en Comunidades de la Región, o de países amigos que destaquen en el apoyo a los fines y objetivos de la Cámara.- **Capítulo II. ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO: ARTICULO 11:** La afiliación a la cámara es voluntaria para la persona natural

o jurídica solicitante que reúna los requisitos que exigen la normativa legal vigente y los presentes Estatutos.- Los Miembros en cualquier momento podrán dejar de serlo, siempre que notifiquen su decisión por escrito a la Junta Directiva, con una antelación de (30) treinta días a la fecha de la baja, LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO SE PIERDE POR: A) Por morosidad, B) Por Renuncia, C) Por Retiro de la actividad ganadera, D) Por expulsión, E) Por muerte, la morosidad opera por el no pago de cuotas, que fueron aprobadas en Asamblea General o compromisos financieros con CAMAGATIP.- La renuncia de un miembro deberá presentarla por escrito a la Junta Directiva de CAMAGATIP, especificando sus motivos, la Junta Directiva informara a la comisión disciplinaria en caso sea necesario se harán las investigaciones necesarias y deslinde de responsabilidad en un tiempo no mayor de treinta (30) días.- Los miembros que hayan renunciado, podrán reintegrarse a la Cámara notificando por escrito a la Junta Directiva y la exposición de cuál es su interés de acogerse nuevamente a los beneficios y derechos de CAMAGATIP, para tal efecto deberá cancelar previamente la cuotas pendientes dejadas de pagar al momento de su renuncia o hacer arreglos de pago con la tesorería.- Son Causales de Expulsión de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP): A) Por violación del Estatuto, reglamento interno, resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Directiva o de la comisión de honor y disciplina y lo que ordene la ley en perjuicio de la Cámara, B) Servir a intereses opuestos a la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) que impidan limiten o entorpezcan el desarrollo de la misma, C) Incurrir en grave escándalo social que afecte la imagen de Camagatip, la aplicación de esta causal de expulsión a un miembro activo se someterá a discusión y debate en el seno de una reunión de Junta Directiva convocada para tal propósito, el miembro afectado tendrá treinta y cinco (35) días para hacer su descargo, en caso de mantenerse la sanción tendrá un periodo de quince (15) días para presentar un Recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, agotada esta instancia podrá recurrir en un plazo no mayor de 5 días ante la comisión de honor y disciplina quien responderá en un periodo máximo de treinta 30 días y como última instancia podrá recurrir ante la Asamblea General.- **ARTÍCULO 12: (Admisión de los Miembros de la Cámara y sus Requisitos)** Formaran parte de CAMAGATIP, todas las personas naturales o Jurídicas afines al objeto de la misma y su número será indeterminado, entidades que se dediquen a la producción directa de ganado de manera permanente y que además sean admitidos como tales por la Asamblea General.- Cuando se trate de una persona Jurídica, el miembro será su representante legal o la persona designada con Poder Notariado por la empresa y que tenga voz y voto.- Las personas que manifiestan su decisión de afiliarse a la cámara, deberán presentar la solicitud de afiliación por escrito y firmada, a la secretaria de la Junta Directiva, que es la encargada de hacer la tramitación si el interesado reúne los requisitos establecidos en estos

Estatutos y la aprobación y admisión será hecha por la Asamblea General.- Cuando se admite la solicitud, la persona solicitante se considera **MIEMBRO** de pleno derecho y disfruta desde ese momento de todos los derechos y servicios de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) y adquiere el compromiso de asumir todos los deberes señalados en los Estatutos.- **ARTÍCULO 13: DE LA ADMISION:** Para ser admitido como miembro de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), los interesados deberán llenar un formulario de solicitud dirigido al Presidente de la Junta Directiva y cumplir con todos los requisitos exigido en los estatutos y de su reglamento interno.- **ARTÍCULO 14: REQUISITOS DE ADMISION:** A) En el reglamento interno de CAMAGATIP se fijara un arancel por Membresía, la cuota será fijada por acuerdo de la Junta Directiva, B) Dos 2 Fotografías tamaño carnet, C) Llenar el formulario de encuesta por ganadero, D) La Junta Directiva certificara la condición de Ganadero al solicitante.- La junta directiva presentara en Asamblea General el listado de los nuevos miembros inscritos en el periodo correspondiente.- **ARTÍCULO 15:** La secretaria de la Junta Directiva, tiene que llevar un Libro de Registro general de miembros con los datos de alta y bajas definitivas y tiene que ser quien, en última instancia, proponga a la Junta Directiva un estudio previo al alta definitiva, por lo cual lo puede consultar al órgano o miembro de la cámara que considere conveniente.- El libro de Registro puede llevarse en físico o medios electrónicos.-El alta es definitiva si en el plazo de (3) tres meses desde su recepción no se rechaza.- **ARTÍCULO 16:** La afiliación a la cámara conlleva inherentemente al pago de la cuota de afiliación que fija la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y de conformidad con los presentes Estatutos.-**ARTÍCULO 17:** Los Miembros que se encuentren incurso en algunas de las causas referidas al artículo once en las causales de expulsión, tienen derecho a ser escuchados y a ejercer la defensa propia en el cuestionamiento que se les imputa, según lo establecido en los presentes Estatutos, reglamento interno y cualquier otra Normativa que regule la materia.- **ARTÍCULO 18:** En caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan afectar la integridad de la Cámara, o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva quien puede acordar la suspensión provisional de sus miembros, mientras dure el proceso de la defensa.- **Capítulo III. Derechos y Deberes de los Miembros:** **ARTÍCULO 19: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros a la Cámara CAMAGATIP tienen derechos a: A) Ser representadas por los diferentes órganos que se señalen en los presentes Estatutos, B) Elegir libremente y democráticamente a sus representantes tal como se prevé en los presentes Estatutos, C) Ser elegidos para ejercer cargos en la forma que se establece en estos Estatutos, D) Tener voz y voto igualitarios en las Asambleas en que puedan tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.- El ejercicio de Derecho a voto de un miembro se puede delegar a otro miembro,

pero esta última no puede ejercitar más de una delegación de voto.- La delegación tiene que ser escrita y tendrá que concretar la sesión de la cual se trata y no puede estar sujeta a ninguna condición. Cada Miembro tiene derecho a un solo voto excluyendo a los miembros honorarios que no votan, siempre y cuando que estén al día con su cuota o arancel por Membresía y que no esté suspendido o sancionados, E) Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad profesional o sectorial, F) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes, G) Participar en las reuniones, Asambleas, comisiones y secretarías de la cámara, a través de las cuales podrá expresar su opinión y elegir libremente y democráticamente a sus representantes, H) Participar activamente en la dirección, administración y desarrollo de las actividades económicas, científicas, culturales y sociales de CAMAGATIP, I) Elegir y ser elegido a cargos directivos, intervenir con derecho a vos y voto en todas las deliberaciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, J) Participar de todos los beneficios, servicios administrativos o financieros, si los hubiese y asistencia Técnica que la Cámara tenga disponible para sus miembros, así como cuantos derechos le conceda el estado, reglamento interno, se aprueben en Asamblea General, Junta Directiva, o le confieren las leyes Nicaragüense en esta materia, K) Presentar ante las Asambleas Generales o Junta Directiva, temas, problemas, reclamaciones que en el ámbito gremial, empresarial o institucional, afecten la buena marcha de la Cámara, L) Recibir apoyo en asistencia legal o administrativa que requiera, para el desarrollo de sus actividades productivas, M) Hacer uso de licencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno por razones de salud, estudios, desempleo o ausencia del país, que le impidan cumplir con sus obligaciones financieras y responsabilidades de la organización.- **ARTÍCULO 20: (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** Los Miembros a la Cámara de Ganaderos de Tipitapa tienen los deberes siguientes: A) Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos de la Cámara y aceptar los principios y los programas de actuación contenidos en el reglamento interno, B) Cumplir los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la Cámara, C) Mantener la actuación y la disposición de colaboración necesaria para que la Cámara pueda llevar a cabo sus fines y participar en las actividades propias y desarrollarlas en los medios en los cuales se despliegan, D) Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la Cámara, E) Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, F) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara y la definición de la actividad en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes, G) Aceptar y desempeñar con profesionalismo los cargos directivos, comisiones especiales de trabajo o funciones inherentes al cargo o responsabilidad para las

cuales hayan sido nombrados, H) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamento interno, acuerdos, resoluciones, y decisiones emanadas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias o de Junta Directiva, I) Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias o extraordinarias de las Asambleas Generales o de Junta Directiva, J) Participar activamente en los eventos locales, regionales, nacionales o internacionales que celebre CAMAGATIP, K) Cuidar conservar y mantener en buen estado los bienes de la cámara, de acuerdo al uso para el cual están destinados, L) Presentarse debidamente acreditado para ejercer su derecho al voto.- **Titulo III. ARTÍCULO 21: (DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO):** **Son Infracciones:** Los actos realizados por la Junta Directiva y los miembros de CAMAGATIP, que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en **Graves y Leves.**- **Son -Infracciones Graves:** A) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la cámara; B) Atacar a la cámara colocándose como un extraño y contraparte; C) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; D) La observancia de una conducta manifiestamente delictiva, E) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la cámara o contrariando notoriamente sus objetivos y perjudique gravemente su reputación.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la cámara y siempre que sea sometida a la consideración de la misma cámara.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la cámara y en caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan afectar la integridad de la Cámara, o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva quien puede acordar la suspensión provisional del miembro, mientras dure el proceso de la defensa.- **Infracciones Leves,** Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la cámara y que no revistan la gravedad de las primeras.- Las infracciones Leves se sancionan con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Miembro.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a (6) **seis meses** quedará excluido de la cámara, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de (1) un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, las de nuevo ingreso.- También se considerara infracción leve del agremiado la divulgación de acuerdos internos de la Cámara, en contra de los intereses generales de las personas afiliadas, que puedan perjudicar a la Cámara, se suspenderá temporalmente de sus derechos como miembro, el plazo de suspensión lo decidirá la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 22:** (La Asamblea General) El

Gobierno de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) será ejercido por los dos **2** órganos de Dirección **La Asamblea General y la Junta Directiva:** A) **La Asamblea General**, que es la máxima autoridad y órgano supremo de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) y estará integrada por todos los miembros de la misma de pleno derecho que han satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente, La Asamblea General, le corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política interna de acción para la realización de su objetivo, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al año para tratar los asuntos administrativos de CAMAGATIP y cada dos **2** años para celebrar elecciones de Junta Directiva.- **Las Asambleas Generales Extraordinarias** serán convocadas: A) Por el Presidente B) por la mayoría de los directivos de la Junta Directiva C) Por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, .- Las Asambleas Extraordinarias podrán ser celebradas en cualquier lugar del país en días hábiles o feriados.- La Asamblea General Ordinario o Extraordinarias serán convocadas con treinta **30** días de anticipación y la convocatoria deberá publicarse por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional.- Constituirá el quórum reglamentario de la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de Camagatip, de no darse el quórum se hará un segundo llamado a la lista, sesenta **60** minutos después de no existir nuevamente quórum se hará otro llamado con un mínimo de quince (15) días con la misma disposición de convocatoria, de no contar en este llamado con la presencia reglamentaria se procederá a realizar la Asamblea con los presentes.- En Asambleas Extraordinarias se trataran únicamente aquellos asuntos señalados y consignados expresamente para la convocatoria.- Los acuerdos y resoluciones aprobadas en Asamblea Ordinarias o Extraordinarias serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Cámara.- **Cada Miembro tiene derecho a un solo voto** excluyendo a los miembros honorarios que no votan.- **ARTÍCULO 23:** La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Cámara y de los acuerdos que se adoptan, en conformidad con los presentes Estatutos, que son obligatorios para todos sus miembros.- **ARTÍCULO 24:** Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- La **Asamblea General Ordinaria:** Se tiene que reunir al menos **una vez al año**, para revisar y aprobar el plan general de actuación de la Cámara, examinar la gestión de la Junta Directiva, aprobar si es conveniente los presupuestos anuales de ingresos y de gastos y los estados financieros correspondiente al año anterior y elegir a la Junta Directiva de la Cámara.- Además se reunirá cada **15** quince días para temas varios del gremio y de manera Extraordinaria cuando el caso lo amerite, sus decisiones se tomaran por simple mayoría. **ARTÍCULO 25:** La Asamblea General, se reúne en sesión Extraordinaria cuando lo decida la Presidencia de la Junta Directiva o cuando lo solicita la cuarta parte de sus miembros, mediante un escrito dirigido a la Presidencia.- **ARTÍCULO 26:** El

Presidente de la Cámara es quien convoca a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en coordinación con la Junta Directiva, mediante una notificación personal y escrita que dirige a sus miembros.- En la convocatoria, que se debe hacer con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha señalada para las Extraordinarias, ha de constar el orden del día (tiene que incluir el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar la Asamblea) y los asuntos a tratar como propuesta de la Junta Directiva. También puede consignarse, si se procede, la fecha y la hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.- La Junta Directiva, en lo que respecta a asuntos varios ha de recoger todas las propuestas que formulen sus miembros, mediante una petición escrita, tres días antes de la fecha, igualmente por razones de urgencia, se pueden debatir cuestiones que se han planteado durante la Asamblea General, si así lo decide un mínimo de la cuarta parte de los asistentes.- **ARTÍCULO 27:** La Asamblea General queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asiste las tres cuartas partes de sus miembros y en segunda convocatoria las dos cuarta partes. **ARTÍCULO 28:** La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la Cámara.- Los acuerdos que adopta la Asamblea General se toman por mayoría simple, salvo los casos de modificación de Estatutos, fusión o disolución, en que hace falta una mayoría calificada de las tres cuartas partes.- Cada afiliado que este solvente con el pago de las cuotas tiene derecho a un voto, este derecho es indelegable.- **ARTÍCULO 29: Son funciones y competencia de la Asamblea General:** A) Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses de la Cámara y de sus miembros, B) Aprobar los programas y los planes de actuación, C) Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente de la Cámara y fijar la duración, D) Examinar y aprobar la memoria anual de la Cámara, E) Aprobar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que tengan que aportar sus miembros, de acuerdo con las propuestas que elabore la Junta Directiva, F) Aprobar los Estados Financieros y el presupuesto anual de la Cámara, G) Aprobar o modificar los Estatutos y el reglamento interno de la Cámara, H) Acordar la fusión y la disolución de la Cámara, I) Conocer y resolver las reclamaciones y los recursos que formulan sus miembros, J) Aprobar las mociones de destitución que se presentan contra los miembros de los órganos de gobierno, K) Aprobar la integración a Federaciones y Confederaciones.- **ARTÍCULO 30:** Se ha de extender un acta de todas las reuniones que refleje los acuerdos adoptados. Las actas deben constar en un libro de actas destinado a tal efecto y han de ser firmadas por el presidente y el secretario de la Cámara.- Las actas se aprueban en la misma sesión o en la siguiente, a pesar de que el secretario puede emitir Certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la aprobación posterior del acta.- En las Certificaciones de acuerdos adoptados, que se han emitido con anterioridad a la aprobación del acta, se ha de constar expresamente esta circunstancia.- **ARTÍCULO 31:**

La Junta Directiva: Es el órgano colegiado encargado de la Gestión, Administración, representación de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) y es la Asamblea General Ordinaria, entre sus miembros, quien la designa y revoca mediante el sufragio libre, directo y secreto y ejercerá sus funciones por un periodo de dos 2 años reelegibles por dos años más, integrada por la Elección que se haga en la Asamblea General de entre sus Miembros que desempeñaran los cinco (5) cargos directivos y son: **Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal**, cuyas facultades deberes y derechos se estipularan en estos estatutos, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios.- Los candidatos a puestos de elección de la Junta Directiva deberán encontrarse en solvencia con CAMAGATIP y tener más de dos (2) años de ser miembro activo, la Junta directiva se reunirá con la frecuencia que requiera la atención de los asuntos de CAMAGATIP aunque no menos de una (1) vez al mes, constituye el quórum de la Junta Directiva la asistencia de la mitad más uno de sus directivos, todas las decisiones serán aprobadas por mayoría de votos, el Presidente de la Junta Directiva de CAMAGATIP, tendrá derecho a doble voto únicamente en caso de empate, el lugar y las fechas de las reuniones las fijara la Junta Directiva en su reglamento interno.- Los miembros directivos de la Junta Directiva no podrán deliberar oficialmente si no es en reuniones ordinarias o extraordinarias y fuera de las reuniones no podrá adjudicarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta directiva, si no es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso y que conste en acta.- Las resoluciones o acuerdos aprobados en reuniones de Junta Directiva serán de obligatorio cumplimiento y ejecución para todos los miembros activos, independientemente que hayan asistido o no a las sesiones en que fueron citados para tales acuerdos.- Los directivos de la Junta Directiva que dejen de asistir a tres 3 reuniones sin causa justificada serán reemplazados de sus cargos, los viáticos y dietas de los directivos de la Junta Directiva de CAMAGATIP u otros miembros que cumpla misiones asignadas en beneficio de los asociados como los gastos autorizados por el Presidente, serán establecidos en el reglamento interno.- Los cargos que componen la Junta Directiva no son remunerados.- **ARTÍCULO 32:** La Junta Directiva, se reúne en sesión Ordinaria, al menos una vez cada trimestre.- También se reúne, en sesión Extraordinaria, cuando lo solicita las tres cuartas parte de los miembros o cuando lo decide el presidente por iniciativa propia, dada la importancia de los asuntos a tratar.- El presidente de la Junta Directiva, que también lo es de la Cámara, debe convocar a los miembros, siempre que sea posible con ocho días calendarios de antelación a la fecha fijada para la reunión y debe enviar la convocatoria correspondiente en el que debe incluir el orden del día de los asuntos a tratar.- Por razones de urgencia se pueden tratar asuntos que no consten en el orden del día.- **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando asisten a la reunión la mitad más uno de sus miembros y

están presentes el presidente y el secretario o quien los sustituye.- Para la adopción de los acuerdos, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la Junta Directiva.- Las decisiones y los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deben constar en acta, que firmadas por el Presidente y Secretario, se deben transcribir al Libro de Actas correspondiente.- **ARTÍCULO 34: Las Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva son:** A) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General, B) Representar y realizar la gestión económica y Administrativa de la Cámara, C) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara, necesarias para el ejercicio y el desarrollo de sus finalidades, D) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación generales y específicos, ejecutar los aprobados e informar de su cumplimiento a la próxima reunión de la Asamblea General, E) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, los balances, las liquidaciones de cuentas y las propuestas de cuotas para que se aprueben, F) Redactar y aprobar el reglamento interno de la Cámara como el instrumento a través del cual se establecen procedimientos específicos de actuación, G) Decidir en materia de cobros y de ordenamiento de pagos, H) Supervisar la contabilidad y la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades asignadas al contador y al Tesorero, I) Controlar y velar para el funcionamiento normal del servicio, J) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, el ejercicio de acciones y el otorgamiento de Poderes, K) Elaborar informes y estudiar el interés para las personas afiliadas, L) Crear comisiones o secretarías que den respuestas y seguimiento a los diferentes rubros de la Cámara.- Las funciones de las comisiones o secretarías serán determinadas al momento de su creación y deberán constar en el reglamento interno de la Cámara.- En caso de máxima urgencia, debe adoptar decisiones sobre asuntos, cuya competencia corresponde a la Asamblea General y dar cuenta en la primera sesión que se celebre, M) Someter a consideración de la Asamblea General, las políticas Públicas a proponer al estado, para el desarrollo de la actividad, N) Dirigir, orientar, administrar y defender los intereses económicos, empresariales y productivos de sus miembros activos, Ñ) Ejecutar las resoluciones y política General de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, así como sus relaciones con otros entes naturales o jurídicos afines a sus objetivos, O) Administra profesionalmente el patrimonio de CAMAGATIP, P) Crear cargos Administrativos necesarios para la buena marcha y operación de la organización y asignarle sus funciones y salarios, Q) Presentar un proyecto de reglamento interno y/o reformas a la Asamblea General, R) Velar por el cumplimiento de los programas de trabajo, ejecución del presupuesto en la estructura operativa de CAMAGATIP, S) Convocar en Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, T) La Junta Directiva podrá designar un representante ante cualquier organización legalmente constituida. U) Conceder reconocimientos, menciones honoríficas, condecoraciones, premios, placas, y certificaciones entre otros, al personal

administrativo por el buen desempeño de sus labores en Camagatip, así como a las personas Naturales o Jurídicas nacionales e internacionales, V) Celebrar contratos Financieros, hipotecas o negociaciones económicas, previa autorización de la Asamblea General, W) Presentar ante la Asamblea General, una memoria anual de trabajo acompañado de los Estados Financieros, X) Nombrar el comité electoral con treinta (30) días de anticipación a las elecciones, Y) Nombrar comisiones especiales de trabajo y secretarías destinadas a elevar la productividad del sector ganadero, Z) Promover actividades económicas, financieras, sociales o culturales entre el sector privado gubernamental, diplomático entre otros, dirigidas a la consecución de fondos o patrocinios parcial temporal o total, para los proyectos o programas de CAMAGATIP.- **ARTÍCULO 35: (La representación Legal de la Cámara)** La Presidencia se encarga de preparar las reuniones de la Junta Directiva y desarrollar los acuerdos que se adoptan, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan tener los miembros de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 36:** La representación legal de la Cámara recae sobre el Presidente de la Junta Directiva quien tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo con las limitaciones que establezcan la Asamblea General, la Asamblea General lo elige y lo revoca en su mandato mediante el sufragio libre y secreto.- **ARTÍCULO 37:** La Presidencia tiene igualmente la responsabilidad de responder inmediatamente a todos aquellos asuntos imprevistos y urgentes que surgen y que la Junta Directiva no ha tratado.- El Presidente de la Cámara y los demás miembros de la Junta Directiva, conjuntamente o individualmente, están sometidos a una posible destitución en el desarrollo de sus funciones. La moción de destitución la ha de presentar al menos el 62% de los miembros de la Asamblea General y debe ser aprobada por el cincuenta y un 51% de los miembros, reunidos en sesión Extraordinaria.- Si la Asamblea General adopta una moción de destitución, el Presidente de la Cámara y los demás miembros de la Junta Directiva conjuntamente o individualmente, según estén sometidos a esta, deben presentar su renuncia, los cargos vacantes deben ser elegidos en el plazo máximo de un mes.- **ARTÍCULO 38: Las funciones y atribuciones del Presidente** son las siguientes: A) Convocar y presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, la Junta Directiva y velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General, B) Dirigir los debates y la orden de las reuniones y verificar los escrutinios que se tengan que realizar, C) Ser el Representante legal de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) y de la Junta Directiva, en todos los actos Públicos nacionales e internacionales, suscribir contratos, otorgar Poderes y ejecutar todo tipo de actuaciones, con la autorización de la Asamblea General a través del Poder Generalísimo que le sea otorgado, D) Emitir un informe anual de su gestión administrativa ante la Asamblea General, E) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los cargos técnicos que sean necesarios para las actividades

de la Cámara, F) Firmar junto con el secretario de la Junta Directiva todos los documentos, contratos, las actas de reuniones de Junta Directiva y todos los actos administrativos legales, G) Hacer cumplir el Estatuto, resoluciones, acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, H) Autorizar con su firma y la del tesorero todos gastos administrativos de Camagatip, I) Presentar el presupuesto y plan de operación anual, J) Preparar con el secretario de la Junta Directiva la agenda de trabajo para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, K) Tener Derecho a doble voto en caso de empate, L) Adoptar decisiones ante cualquier ente Privado o Público que no contradigan las resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y lo consignado en este Estatuto .- **ARTÍCULO 39:** Si hay una vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, es el Vice-presidente, quien lo sustituirá, el cual en el plazo máximo de tres 3 días, debe asumir de pleno derecho el gobierno de la Cámara hasta que el presidente se reintegre en su cargo o dado el caso que no lo haga, hasta que se convoquen nuevas elecciones generales, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. **Son funciones del Vice-Presidente:** A) Sustituir al Presidente en su ausencia o cuando este desee participar en el debate, presentando sustentado algún proyecto y coadyuvar en el desarrollo de las tareas y las funciones que la Junta Directiva estimen, B) Coordinar las comisiones especiales de trabajo, C) Colaborar con el Presidente en las funciones que este le asigne.- **ARTÍCULO 40: Son funciones y atribuciones del Secretario :** A) Asistir al Presidente de la Cámara Ganadera en todas las materias que sean de su competencia, B) Ocuparse de la gestión y Administración de la Cámara y de tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios, bajo la supervisión del Presidente y dentro de las directrices que señala la Junta Directiva, C) Ocupar la secretaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asistir a las reuniones que se realicen y levantar las actas correspondientes a los acuerdos que se adopten y asentarlas en Libro de actas de la Cámara y hacer las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Junta Directiva, D) Custodiar la documentación de la Cámara, E) Entregar las certificaciones que se soliciten con el visto bueno del Presidente, F) Llevar y custodiar los documentos, el Libro de Registro de los afiliados y el Libro de Actas, G) Firmar con el presidente todas las actas, documentos legales y resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva, H) Autorizar y autenticar con su firma, todos los documentos y mantener al día la correspondencia, I) Levantar una base de datos computarizados de los miembros de CAMAGATIP, J) Verificar el Quórum reglamentario, antes del inicio de las reuniones, además de verificar las votaciones, K) Transcribir documentos, actas y archivos a su solicitud de sus miembros.- **ARTÍCULO 41: Son Funciones y Atribuciones del Tesorero:** A) Custodiar el Patrimonio de CAMAGATIP, B) Debe llevar los Libros de Registros Contables y la contabilidad de la Cámara, así como el Libro de Donaciones C) Debe presentar los

informes Financieros ante la autoridad competente, debe anotar y llevar la cuenta de los ingresos y de los gastos y debe intervenir en todas las operaciones de orden Económico. D) Debe recaudar las cuotas anuales, contribuciones, donaciones y custodiar los fondos que pertenecen a la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP) y debe cumplir las órdenes de pago que expida el Presidente sin perjuicio de las delegaciones que el Presidente, acuerde bajo su responsabilidad, E) El Tesorero, se encarga de formalizar el presupuesto anual de ingresos y de gastos y el estado de cuentas del año anterior, presentar a la Junta Directiva para que esta, a su vez los someta a la Asamblea General, F) Preparar y firmar con el Presidente o en ausencia de este con el Vicepresidente, los cheques de pago y desembolsos por gastos incurridos por la administración, G) Mantener al día la contabilidad y presentar informes mensuales a la Junta Directiva sobre los ingresos, egresos y morosidad de los miembros, H) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Cámara Camagatip.- **ARTÍCULO 42: Son Funciones y Atribuciones del Fiscal:** A) Asegurar que las operaciones Financieras se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, B) Hacer cumplir el Estatuto, reglamento interno y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, C) Participar activamente en la comisión Económica y Financiera, D) Recibir y tramitar las denuncias que se hagan contra los directivos y miembros de la Cámara, por falta de ética, malos manejos o incumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, Resoluciones y presentarlos ante la Junta Directiva junto con sus recomendaciones, E) Investigar por propia iniciativa, cualquier acto que se aparte de las normas establecidas en este Estatuto y del Reglamento Interno, F) Inspeccionar los bienes de Camagatip y exigir que se tomen las medidas oportunas dirigidas a su conservación y seguridad, G) Colaborar en toda forma con los miembros, en el desempeño de sus actividades gremiales, H) Desempeñar cualquier otra responsabilidad que le sea asignada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente, I) Hacer el llamado de orden y disciplina en las reuniones de Junta Directiva, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.- **ARTÍCULO: 43 : DEL COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA:** Habrá un comité de honor y disciplina que será elegido cada dos 2 años en Asamblea General Ordinaria, estará conformado por tres 3 miembros principales y dos 2 suplentes.- **ARTÍCULO: 44:** Cuando las circunstancias lo ameriten, este comité será convocado por (Asamblea General, Junta Directiva, Por el Fiscal, Por un Miembro afectado que presente pruebas sumarias, por iniciativa del afectado) las decisiones se tomaran por mayoría y podrán ser apeladas ante la Asamblea General.- **ARTÍCULO: 45: Función del Comité de Honor y Disciplina:** Conocer y pronunciarse sobre la disciplina de sus miembros en un término de 30 treinta días, así como conocer y resolver controversias, desacuerdos, desavenencias o disputa que surgiere relacionado con la cámara o sus agremiados.- **ARTÍCULO: 46: Funciones y Atribuciones**

del Comité Electoral: El comité electoral constituye un organismo de carácter transitorio, cuya responsabilidad será de coordinación, dirección y supervisión del proceso electoral para la escogencia de los nuevos Directivos que integraran la Junta Directiva que regirá CAMAGATIP durante un periodo Administrativo de conformidad al Estatuto.- Cada dos 2 años del periodo administrativo de la Junta Directiva de CAMAGATIP, celebrara elecciones durante el mes de Marzo en Asamblea General Ordinaria con el propósito de renovar o ratificar a los directivos para el siguiente periodo.- **ARTICULO: 47:** Habrá un Comité Electoral integrado por tres (3) Personas sean miembros activos y/o fundadores nombrados por la Junta Directiva, el referido comité se reunirá 30 días antes del proceso de elecciones a fin de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- Se permitirá un representante de las nóminas con derecho a voz, ningún miembro que haya sido sancionado podrá ser postulado a un cargo directivo.- **ARTICULO: 48:** Concluido el proceso de votación y computados los resultados finales del evento electoral, el vocero del comité electoral, dará a conocer los resultados ate la Asamblea General y hará la proclamación correspondiente, en caso de un empate, el comité establecerá una próxima fecha de elecciones, las que no deberá exceder más de cuarenta y cinco (45) días.- **Título IV. (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O ARBITRAJE):** Artículo: 49: Las partes acuerdan someter cualquier controversia, desacuerdo, desavenencia o disputa que surgiere relacionado con la cámara, sus miembros o sus agremiados o que guarden relación con la misma, se resolverá de manera interna por la vía amistosa a través del comité de honor y disciplina, en caso de persistir la controversia y no llegar a un entendimiento, se procederá se someterá y resolverá por procedimiento del Arbitraje de conformidad a la (Ley N°540) Ley de Mediación y Arbitraje vigente en el país.- **ARTÍCULO 50:** Los pagos, contribuciones, cuotas entre otras que los miembros entreguen a CAMAGATIP se consideraran como aportes a la organización los cuales serán usados para desarrollar sus fines y objetivos, como también para sufragar los gastos de CAMAGATIP y en ningún caso serán transferibles o reembolsables.- **ARTÍCULO 51:** Ningún miembro tendrá derecho de Propiedad o Dominio sobre el Patrimonio de CAMAGATIP, en consecuencia no podrán presentar reclamos o participación individual o colectiva sobre los activos, ni derecho individual sobre los mismos.- El Patrimonio de CAMAGATIP es Propiedad integral de la Cámara, como entidad gremial.- **ARTÍCULO 52:** La Junta Directiva determina las normas para la administración y compatibilidad.- El Presidente de la Cámara es quien ordena los pagos.- El Tesorero, ha de intervenir en todos los documentos de cobros y pagos, debe supervisar la compatibilidad, debe tener cuidado de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva y debe firmar todos los documentos de pagos y cobros.- **ARTÍCULO 53:** Los afiliados, pueden conocer en cualquier momento toda la documentación de la Cámara relativa a

su situación económica, con una solicitud previa y dirigida al tesorero, la que deberá ser entregada a más tardar treinta días posteriores a su solicitud.- **ARTÍCULO 54:** Los recursos económicos de la cámara y su patrimonio, se destinaran al cumplimiento de su objeto principal y finalidades, como lo preceptuado por la "Ley N° 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua".- **Título V.- Del Régimen de Modificación, fusión y disolución de la cámara.-** **ARTÍCULO 55: (Reforma del Estatuto):** Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto se realizara en virtud de acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de las personas asistentes, serán requisitos indispensables los siguientes: **A)** Convocar a reunión extra-ordinaria de Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; **B)** Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, **C)** Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto, **D)** El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos la mitad de las partes de los agremiados, o de la Junta Directiva y una vez aprobada la modificación deberá ser tramitado su registro ante las autoridades competente de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes.- **ARTÍCULO 56: Disolución y Liquidación de la Cámara:** La duración de la Cámara es por tiempo indefinido, su duración es a partir del otorgamiento de su personería Jurídica, Publicado en la Gaceta Diario Oficial y podrá disolverse o son causales de disolución o liquidación: **A)** En los casos previstos en la **Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua;** **B)** Por acuerdo tomado en Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para ese propósito previa solicitud de los dos tercios de los miembros activos de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), **C)** Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con sus fines y objetivos, **D)** Por insolvencia Económica, **E)** Por reiteradas violaciones graves a su Estatuto, **F)** Por Reducción de su Membresía dificultando así, las operaciones Administrativas y Financieras de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP), **G)** Por fusión o integración a otras Cámaras a fines a ella.- **ARTICULO: 57:** En caso de disolución o liquidación de la Cámara, la Asamblea General nombrara una Comisión especial que se encargara de liquidar el patrimonio.- La convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez (10) días.- Para la información de la Junta Directiva de la cámara que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la cámara continuará operando y no podrá

realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Resuelta la disolución de la cámara por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno **UN LIQUIDADOR**, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Cámara.- Acordada la Disolución de la cámara se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector **Ganadero**. En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que hay que dar a los bienes instalaciones y servicios de la Cámara que puedan quedar después de atender las obligaciones pendientes.- En cumplimiento al Arto: 20 de la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, una vez que el gobierno gremial decida la disolución y liquidación de la Cámara, deberá poner en conocimiento de dicha disolución a la autoridad de aplicación para lo de su cargo.- El destino del remanente de la Liquidación de bienes de una Cámara, si hubiere se llevara a efecto por lo que establece su escritura constitutiva o Estatutos, lo que designen los miembros de la mima en Asamblea General o en su defecto, lo que estime pertinente la autoridad de aplicación.- **ARTÍCULO 58:** La cámara se **fusionara** cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de las **tres cuartas partes de los afiliados**.- Para la propuesta de fusión de la cámara se debe seguir el mismo procedimiento establecido para la modificación de Estatutos.- En el acuerdo de fusión se establecerá el destino que hay que dar a los bienes, instalaciones y servicios de la cámara que puedan quedar después de atender las obligaciones pendientes.- **ARTÍCULO : 59: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.**- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Cámara de Ganaderos de Tipitapa (CAMAGATIP).- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Cámaras, Federaciones y confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.- Así queda aprobado el Estatuto de la **CÁMARA DE GANADEROS DE TIPITAPA (CAMAGATIP)** .-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que la contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y aprueban.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible Vicente Javier Santamaría Ramos; (F) Ilegible Adela del Socorro Guerrero Obando, (F) Ilegible Rafael Iván Brenes Ortiz, (F) Ilegible Napoleón Guerrero Saravia, (F) Ilegible Leonel Antonio Huembés Rojas (F) Ilegible José David Andrade Sánchez

Notario Público.-- **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio cuarenta y seis, al frente del folio cincuenta y seis, de mi protocolo número veinticinco que llevo durante el corriente año y a solicitud de **Vicente Javier Santamaría Ramos, Adela del Socorro Guerrero Obando, Rafael Iván Brenes Ortiz, Napoleón Guerrero Saravia y Leonel Antonio Huembés Rojas;** libro este **PRIMER TESTIMONIO**, en doce, hojas útiles de **Papel Sellado** de ley Números: 4362667, 4362668, 4164173, 4164174, 4164175, 4164176, 4164177, 4164178, 4164179, 4164180, 4164181, 4362674, todas de la Serie: P, y Hojas de **Protocolo** Números: 0026601, 0309861, 0309862, 0309863, 0309864, 0309865, todas de la Serie: H, las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Marzo del año dos mil Dieciocho. Aparece sello y firma ilegible de **Dr. José David Andrade Sánchez** Abogado y Notario Público CSJ No. 3372". Hasta aquí la inserción. **2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Johanna E. Varela Martínez, Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales, MIFIC.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 389 – M. 14892413 – Valor C\$ 380.00

**AVISO
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-001-2019: "Estudio de factibilidad y diseño para la construcción de la carretera Las Nubes - San Isidro de Bolas entre los municipios de El Crucero y Managua, la construcción del camino Los Brasiles - Chiquilistagüa y la Construcción de la carretera Ticuantepe - Las Nubes entre los municipios de Ticuantepe y El Crucero", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 14 de febrero del año 2019.

(f) **Arq. Graciela García Valenzuela. Directora de la División de Adquisiciones.**

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en

cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-002-2019: "Estudio de factibilidad y diseño para la rehabilitación de la carretera San Luis - El Congo - Empalme Cosigüina", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 14 de febrero del año 2019.

(f) Arq. Graciela García Valenzuela. Directora de la División de Adquisiciones.

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-003-2019: "Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento del camino Balgüe - San Pedro - San Ramón - Santa Cruz en el municipio de Altagracia", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 14 de febrero del año 2019.

(f) Arq. Graciela García Valenzuela. Directora de la División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0395- M. 14844229 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 004-2019 PROYECTO: "SERVICIO DE CONTRATACION DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Servicio de contratación de empresa de seguridad privada".
2. El objeto de la contratación es para adquirir los servicios de una empresa de seguridad privada que proporcione a ocho (8) agentes de seguridad para que resguarden tres

instalaciones deportivas: El Antiguo Estadio Nacional de Beisbol Denis Martínez, El Gimnasio de Gimnasia del Polideportivo España ubicado en el Costado Norte del Polideportivo España y El Estadio de Béisbol Alexis Arguello, ubicado en la Comarca Las Jaguitas, en el departamento de Managua. Estos agentes de seguridad deberán garantizar la vigilancia las 24 horas al día, los 7 días de la semana durante el periodo que será del 1 de abril al 31 de diciembre del año 2019.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2019 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Servicio de contratación de empresa de seguridad privada".

4. Esta adquisición será financiada con recursos del tesoro provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Actividad 10, Reglón No. 292 servicios de vigilancia, fuente 11.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del Instituto Nicaragüense de Deportes, ubicado de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro lo puede hacer previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 7 hasta el día 15 de febrero del año 2019, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 12 de Febrero del año 2019 a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 2:00 p.m. del día 18 de Febrero del año 2019.

10. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 18 de Febrero del año 2019, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día siete del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Richard Zamora Aranda DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 0359 – M. 14628421 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. CS-001-02-2019/INIFOM-TESORO denominada “Adquisición Servicio de Telefonía Celular”**.
2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni
3. La convocatoria para la presente contratación estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni el día quince de febrero del 2019.
4. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO**.

Managua, 06 de Febrero del 2019. (f) **Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva, INIFOM.**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 0371 – M. 782345 – Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación
Republica de Nicaragua
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica
(ENATREL)**

**Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe
Convenio de Préstamo No. 12656 P OFID
Licitación Pública Internacional No. LPI-009-2018-
PNESER-OFID “CONTRATACION DE MANO DE
OBRA PARA NORMALIZACION DEL SERVICIO
ELECTRICO EN ASENTAMIENTOS”.**

1. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un financiamiento de OPEP Fondo para el Desarrollo Internacional, en adelante OFID para financiar el costo del Proyecto de Electrificación Rural de la Costa Caribe, y se propone utilizar parte de

los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos contemplados en el contrato de “Contratación de Mano de Obra para Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos”.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para “Contratación de Mano de Obra para Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos”, el plazo de entrega es de doce (12) meses a partir de la Orden de Inicio:

Lote Único: Región Autónoma Costa Caribe

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Guía de Adquisiciones bajo préstamo financiados por OPEP (Fondo para el Desarrollo Internacional), OFID, y está abierta a todos los Oferentes, según se definen en dichas normas.

4. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de Licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: **Lic. Bernard Gomez Cisnero Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESER**, Oficinas centrales de ENATREL, segundo piso, ubicado de la rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700mts al oeste, sobre la pista suburbana, contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horarios de 8:30 am a 4:30 pm.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen en la clausula 5.5 de las IAO.

6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español a **partir del día 12 de febrero del 2019 hasta el día 28 de marzo del 2019** en horarios de 8:30am a 4:30pm, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la oficina Financiera (caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) por la suma no reembolsable de quinientos córdobas (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que sesean pagar los documentos por esta última vía, deberá de solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la oficina financiera de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **02:00 pm del 29 de marzo del 2019**. **Ofertas electrónicas no serán permitidas.** Las ofertas que

se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 02:10 pm del 29 de marzo del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un monto de ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 82,000.00).

8. La dirección (Las direcciones) referida(s) arriba es (son):
(f) Lic. Bernard Gomez Cisnero
Unidad de Adquisiciones PNER
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION
ELECTRICA

Dirección: Oficinas centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, contiguo a AUTONICA de Villa Fontana
 Ciudad: Managua.
 País: Nicaragua.
 Teléfonos: (505) 2252-7400; 2252-7500, ext. 4509,4100 y 4518

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo ENATREL.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 391 – M. 1981966 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2019
“Mejoramiento de muro perimetral parte oeste DGA”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 005-2019 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para el “Mejoramiento de muro perimetral parte oeste DGA”.

En este proceso de licitación se requiere la contratación de mejoramiento de muro perimetral parte oeste DGA como parte del crecimiento y exterior y la adecuación de las instalaciones físicas de las diferentes dependencias de la DGA

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros (SAU), a partir del día 14 de febrero al día 25 de febrero del año 2019, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de

Bases y Condiciones se realizará el día 19 de febrero del 2019 a las 02:30 p.m., en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 25 de febrero del año 2019 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptara.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 25 de febrero del 2019 a las 10:20 a.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 14 de febrero del 2019.

(f) Freddy Luis Obando Barrantes. Director de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 390 – M. 1982024 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA N° 003-2019
“Mejoramiento de la Infraestructura de la Escuela Aduanera”**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 004-2019 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Mejoramiento de la Infraestructura de la Escuela Aduanera”.

2. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737,

3. “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector

Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni.

5. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio Aduanero al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 14 de Febrero al 18 de marzo del 2019 de las 8:30 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos)

6. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 19 de febrero del 2019 a las 10:00 am, en la División De Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. Del 18 de Marzo del 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

9. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am, el día 18 de marzo del 2019 en presencia de los representantes del contratante designados para tal efecto, y en los oferentes participantes que así lo deseen.

11. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

12. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua 11 de Febrero del 2019. (f) Freddy Luis Obando Barrantes. Director de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO; MARCAS DE SERVICIOS

Reg.M.668- M.10921411- Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a)

de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIFESO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICA,
(PROSTAGLANDINA).

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002629. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M.669- M.10921496 - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVERTISO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICA,
(PROSTAGLANDINA).

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002631. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg.M.6670- M.10921320 - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pronta

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, HORMONAS
PARA USO HUMANO.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002633. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg.M721- M. 10921105 - Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mifeso

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéutica, (prostaglandina).

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002632. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg.M722- M. 10921183- Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



AVERTISO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéutica, (prostaglandina)

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-0002630. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0585 - M. 14344807 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GRUPO DECO ARTE Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2018-001051, a favor de Grupo Decoarte, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Grupo Decoarte, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 201812489 Folio 37, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0586 - M. 14344807 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de ESPUMADOS S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 270517 y 290113

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES; ACCESORIOS DE CAMAS EXCEPTO ROPA DE CAMA; ALMOHADAS, ALMOHADONES Y COJINES; COJINES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COLCHONES DE RESORTES; SOMIERES DE CAMAS; COLCHONETAS, COLCHONETAS PARA PARQUES DE BEBES; COLCHONETAS PARA CORRALES; COLCHONETAS PARA CAMPING; ARCHIVEROS, ARMARIOS, CAMAS, ARMAZONES DE CAMA DE MADERA, CAMAS DE AGUA QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; CAMAS DE HOSPITAL ASIENTOS; SILLAS POLTRONAS; SILLONES, SOFÁS, SOFÁ CAMAS, PUFF Y CUALQUIER MUEBLE ELABORADO EN ESPUMA O MATERIAS PLÁSTICAS; ASIENTOS METÁLICOS; BANCOS DE TRABAJO; ESTANTERÍAS DE BIBLIOTECAS; MESAS; MUEBLES ARCHIVADORES.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003681. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0621 - M. 11827320 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260119 y 260418
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, snacks y boquitas.

Presentada: trés de septiembre, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002774. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0622 – M. 11827320 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715 y 260119
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, snacks y boquitas.

Presentada: trés de septiembre, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002776. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0623 – M. 11827320 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715 y 260119
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, snacks y boquitas.

Presentada: trés de septiembre, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002778. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0624 – M. 11827320 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260119 y 270517
Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones a base de cereales, snacks y boquitas.

Presentada: trés de septiembre, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002780. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0625 – M. 11827193 – Valor C\$ 825.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Chapter 4 Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Supreme

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270524

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos y accesorios relacionados; cubiertas protectoras, estuches y accesorios para teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas, reproductores de medios portátiles y asistentes digitales personales; archivos descargables de gráficas, imágenes y música; DVDs pregrabados, video discos y video cintas; aplicación móvil descargable para usarse en el campo de la moda.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, y artículos hechos de estos materiales; bolsas de todo tipo; paraguas.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 28

Plataformas de patinetas, patinetas y sus repuestos y accesorios; juegos; juguetes.

Clase: 35

Servicios minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea de vestuario, calzado, artículos para la cabeza, juegos, juguetes, anteojos, bolsos, artículos de cuero y de imitación de cuero, estuches, cubiertas, plataformas de patinetas, patinetas y sus repuestos, y todos los accesorios relacionados; publicidad.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003359. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0626 – M. 14448821 – Valor C\$ 775.00

VILMA DE LOS ANGELES BARAHONA Y JAMILETTE DEL ROSARIO ACUÑA BARAHONA. del domicilio de Nicaragua, en Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 080705, 110701 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedica a ofrecer servicios de Restaurante, alimentos y bebidas preparadas para el consumo; servicios de Catering y Hospedaje temporal.

Fecha de Primer Uso: trece de marzo, del año dos mil nueve

Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000231. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0627 – M. 14448512/14449056 – Valor C\$ 775.00

VILMA DE LOS ANGELES BARAHONA Y JAMILETTE DEL ROSARIO ACUÑA BARAHONA. del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicitan registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 110308, 110318 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante, alimentos y bebidas preparadas para el consumo; servicios de catering y hospedaje temporal.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente, N° 2019-000230. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0628 – M. 14541347 – Valor C\$ 775.00

ULISES ANTONIO SALAZAR ALEMAN, Apoderado (a) de ERNESTO CARLOS CORDERO VELÁSQUEZ del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270509

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedica a ofrecer servicios de construcción y arrendamiento de bienes inmuebles.

Fecha de Primer Uso: uno de diciembre, del año dos mil dieciocho

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000217. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0629 – M. 14541309 – Valor C\$ 775.00

ULISES ANTONIO SALAZAR ALEMAN, Apoderado de ERNESTO CARLOS CORDERO VELAZQUEZ del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 36
 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles.
 Clase: 37
 Servicios de construcción o fabricación de edificios permanentes, así como los servicios prestados por las personas que se encargan de restaurar el estado original del objeto sin alterar propiedades físicas o químicas.
 Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000216. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 397- M. 14805297 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

Junta General Ordinaria de Accionistas de Café Soluble, S.A.

Estimado(a) Accionista:

Por disposición de los documentos constitutivos de CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio le citamos a usted, a una sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 3:00 PM del día jueves siete de marzo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de Café Soluble, S.A., ubicadas en el Km 8 ½ Carretera Norte, 800 metros hacia el lago, Managua.

La agenda será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31, 2018.
3. Informes de gerencia y del presidente.
4. Informe del vigilante.
5. Plan de aplicación de utilidades.
6. Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

(f) Edwin Mendieta Chamorro. Secretario de la Junta Directiva. CAFÉ SOLUBLE, S.A.

Reg. 0339 - M. 14580999 - Valor C\$ 285.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA Compañía de Seguros, S.A. se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día Miércoles, 13 de Marzo del 2019 a las 4:00 p.m. en el Edificio Corporativo de la empresa, ubicado en la Pista Jean Paul Genie, Costado Oeste Edificio BID en la ciudad de Managua.

AGENDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

1. Ejercicio Social del 2018.
 2. Distribución de Dividendos
 3. Elección de Junta Directiva
 4. Incremento de Capital Social
 5. Informe sobre el Cumplimiento del SIPAR en el Año 2018
 6. Elección de Auditor Interno
 7. Puntos Varios
- (f) Juan B. Sacasa, Presidente

Managua, Nicaragua 5 de Febrero del 2019.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0194 - M. 13795935 - Valor C\$ 870.00

EDICTO

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de siete días entre cada publicación en el diario oficial, Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS NUEVE Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.

SENTENCIA

Sentencia: 020-18
 Expediente: 000461-ORBI-2018-CO
 Parte demandante: Magdalena Moore Honfris mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio en el puerto El Bluff, sector cuatro contiguo a discoteca INEX, jurisdicción

del municipio de Bluefields, identificada con número de cedula 607-160162-0002N.

Representado por: Licenciado Dumar Francisco Quiroz Angulo mayor de edad, casado, de este domicilio, abogado y notario público identificado con cedula de identidad 601-060868-0001Y, carnet CSJ. 24378.

Parte demandada: Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Bluefields representado por la ingeniera Nora Mendieta, mayor de edad, casada, gerente de la sucursal del banco LAFISE BANCENTRO sucursal Bluefields, con domicilio en esta ciudad barrio Central frente Mini Hotel y cafetín central.

Objeto del proceso: REPOSICION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO.

FALLO: de conformidad a los artículos 5, 27, 34, 52 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, artículo 4, 14 y 15, 18 Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículos 1, 6, 8, 16, 192, 195, 198, 236, 240, 251, 507 del Código procedimiento civil de Nicaragua, Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la gaceta No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de julio de mil novecientos setenta y uno en su artículos número 89. El suscrito juez administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua.

FALLA: I- HA LUGAR a la solicitud REPOSICION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, en juicio ORDICE número 000461-ORB1-2018-CO promovida por el Licenciado Dumar Francisco Quiroz Angulo en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MAGDALENA MOORE HONFRIS, de generales en autos, en contra del BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

II- Decretare la cancelación del título, de certificado de depósito a plazo fijo número 841703214 por un monto de US 10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a un plazo de sesenta meses con una tasa de interés del 5.85%. Al BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

III.- Ordénese la publicación de la sentencia por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta de la parte solicitante. Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

IV. Se autoriza el pago del título a favor de la señora MAGDALENA MOORE HONFRIS de generales en autos, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros.

V.- Remítase diligencias a las oficinas de notificaciones a fin de que las partes sean notificadas como en derecho corresponde, actualícese a través de secretaria el sistema SAPE y NICARAO, como corresponde. **VI-** Prevéngasele a

las partes, que al momento de solicitar Certificación deberán cancelar la cantidad de ciento cincuenta córdobas netos (C\$150.00), en la cuenta a favor de la Corte Suprema de Justicia, en el Banco de la Producción (BANPRO), cuenta Número 10010306171103, según Acuerdo No 400 del cuatro de Agosto del Año Dos mil dieciséis. VII) Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (f) Lic. Migdonio Briceño (juez). (f) Lic. Mariela Saavedra (Sria). Dado en la ciudad de Bluefields, a las ocho de la mañana del catorce de Noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero, Juez. MALISAHE.

3-3

Reg. 0354 – M. 14681864 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor DEYGLIN ALEJANDRO BUCARDO GONZALEZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 008085-ORM5-2018-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana, del once de enero de dos mil diecinueve. (F) CRISTHIAN ANTONIO SUAREZ MORALES, Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción, Managua. (f) OSDASAME. Exp. 008085-ORM5-2018-FM.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1599 – M. 13906827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo III, del Libro de Registro de Títulos

del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROXANA ESTHER SILVA ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140696-1002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1600 – M. 13905165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

CARLOS FRANCISCO MEZA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1601 – M. 13905294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

CRISTHEL NORELY GARACHE SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M"

Es conforme. León, 13 de Marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1602 - M.727350/727318 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 023, Número Perpetuo 006, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MAYNOR MONTALVÁN MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González

Es conforme, Managua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 061, Número Perpetuo 007, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MAYNOR MONTALVÁN MORALES. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia Financiera** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Pos-Grado: Msc. Sergio José Gonzáles.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve (f) Lic. Scarleth López Madrigal Directora de Registro Académico.

Reg. TP1250 – M. 13692915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONARDO JULIO NÚÑEZ ESCOBAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091094-0058E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1606 – M. 15735135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 266, Página No. 135, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OMAR ALEXANDER PICHARDO PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1607 – M. 13246308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 460, Página No. 231, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SERGIO SAÚL GUEVARA GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1608 – M. 13142804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.

449, Página No. 226, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA HERNÁNDEZ GRANERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1609 – M. 13917092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 445, Página No. 224, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA YASNIRA RIVERA RIVERA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1610 – M. 13866055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 196, bajo el Número 581, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ALEXIS ARIEL TORREZ RUGAMA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1611 – M. 13901694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 193, bajo el Número 571, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil

dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1612 – M. 13769111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 466, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ISMAEL FRANCISCO CORDONERO MADRIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110470-0032W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1613 – M. 13916864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA AUXILIADORA MEYNARD MCREA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211283-0019L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1614 – M. 13918655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 484, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GEYLING ISAMARA ESPINOZA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.-** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1615 – M. 13662650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 478, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Humanísticas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

IVETH DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional, Recinto Matagalpa.

Reg. TP1616 – M. 5241356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1882, Folio: 059, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DIGNA VALESKA DIAZ GUTIERREZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 27 días del mes de octubre del año 2018. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1617 – M. 13923509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1796, Página 039, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVIA KAROLINA DIAZ DIAZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan

de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1618 – M. 13923616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1797, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOEL EMILIANO DIAZ ARROLIGA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1619 – M. 13917932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1167, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK PANTALEON ARROLIGA GAMEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1620 – M. 13917841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1168, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYVI ONEL VALDIVIA REYES. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1621 – M. 13924507 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la **Incorporación de Título Profesional por RESOLUCIÓN del Rector N° 074-2017**, del martes diez de octubre del año dos mil diecisiete que literalmente dice: El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Dr. Francisco Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N°.89) y teniendo a la vista el Acuerdo tomado en la Sesión N° 646, del día martes diez de octubre del año 2017, tomado a partir del dictamen

presentado por la Secretaria General, que literalmente dice: **ACUERDO No. 2854:** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria aprueba la incorporación del título profesional “Ingeniería Agrónoma” emitido en la Universidad Escuela Agrícola Panamericana – Zamorano, Honduras, título emitido el 6 de diciembre 2003, a la Señora **GIBSA MARÍA PICADO ALANÍZ**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de identidad No. **161-031081-0013V**. **RESUELVE** la incorporación del Título Profesional y autoriza a la Secretaria General a extender certificación para la debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. Dr. Francisco Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.”

Conforme original y debidamente cotejado se certifica que el mismo se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones de Incorporación de Títulos que lleva la UNA y para todos los efectos de Ley se le extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete. (f) Ivette María Sánchez Mendioroz, Secretaria General.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA,
DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO
EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS
PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 177,
Folio(s) 193, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 14 de diciembre de 2017.
(f) Director.

Reg. TP1622 – M. 292008044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEMA GABRIELA PÉREZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1623 – M. 13741709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 364, tomo XVI, partida 16542, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX EDUARDO GARZÓN HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1624 – M. 13923735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 371, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA SUAZO ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1625 – M. 13926699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BISMARCK ALEXANDER ILLESCAS ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050489-0056G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1626 – M. 13926629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 197, Pagina 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JEYMI JOHANA GONZÁLEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP1627 – M. 13929872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1904, Folio: 060, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

REBECA JOSUE LOPEZ BARILLAS, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 27 días del mes de octubre del año 2018. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1628 – M. 13927476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0253; Número: 2491; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KAROLINA VANESA GARCÍA JOYA. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 19 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1629 – M. 13782719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 122, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HORLEN IVANIA GÓMEZ TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1630 – M. 738590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 130, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MEDINA. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1631 – M. 13929366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 485, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MANUEL ALBERTO MILLÓN VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-221179-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección de Servicios de Salud y Epidemiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1632 – M. 13929661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 989, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRON JOSE SEVILLA JIRON. Natural de Juigalpa, del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1634 – M. 13932046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 872, Página 38, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FREDDY ISAÍAS SÁNCHEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. treinta del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1635 – M. 13932476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1733, Página 13, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EXANIA NAIR CENTENO MORENO. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1636 – M. 13932639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1728, Página 8, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL CARMEN TERÁN CHÉVEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende **El Título de: Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1637 - M 13930453 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por la Facultad Ciencias Médicas, el veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y siete, registrado bajo el número: 397, página: 199; tomo; II, del libro respectivo a nombre de: **LUIS ANTONIO PÉREZ GUEVARA**, mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a rectificación en el segundo apellido el cual fue omitido erróneamente en su título original como **LUIS ANTONIO PÉREZ**, y lo correcto deberá ser **LUIS ANTONIO PÉREZ GUEVARA**, según se demuestra con cédula de identidad ciudadana número: **001-070267-0041B**. Por lo antes expuesto en su título deberá reflejar correctamente

los datos, así: **LUIS ANTONIO PÉREZ GUEVARA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP1638 – M.13088006 – Valor C\$ 565.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** presentada por **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, el 23/07/05 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** de **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua UNAN-Managua, certifica que: El título de **Doctora en Medicina**, de **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**, y el certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 65, Folios, 70,71, Tomo, V, Managua, 5 de diciembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** presentada

por **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 02/06/09 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** de **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua UNAN-Managua, certifica que: El título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 66, Folio, 71, 72, Tomo, V, Managua 5 de diciembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Dermatología** presentada por **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 17/11/10 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de

marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Dermatología** de **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista en Dermatología**, de **ERIKA ANTONIA HERRERA RUGAMA**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 67, Folio, 73, 74, Tomo, V, Managua, 5 de diciembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

Reg. TP1639 – M. 13932083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 12, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HARINTON JAEL MEJÍA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1640 – M. 13931125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELIÉZER FRANCISCO SOTO BALTODANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191296-1009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1641 – M. 13930681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 134, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BENITA DEL CARMEN VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1642 – M. 13956026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 415, Asiento N° 895, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LOURDES ISAMARA TURCIOS GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1643 - M.- 691544477 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 130, en el folio 130, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 130. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NÉSTOR JOSÉ ZAMORA PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 130, Folio 130, Tomo XXXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2018.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP1644 – M. 13932446 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTHIAN DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ SOTELO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-250587-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTHIAN DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ SOTELO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-250587-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1645 – M. 13913906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6091, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LAURA GUADALUPE MARTÍNEZ SOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP1646 – M. 13930807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVA ASUNCIÓN VALLEJOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1647 – M. 13934804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTHIAN ANTONIO RUIZ ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-120296-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1648 – M. 13932887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0287; Número: 2750; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JORGE HERIBERTO MOJICA MARTÍNEZ. Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de febrero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 18 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1649 – M. 13909898 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 252, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EVELING MARGARITA LOÁISIGA CORRALES, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 344, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EVELING MARGARITA LOÁISIGA CORRALES, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del

mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1650 – M. 13931155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 313, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

DOLLY NEREIDA HALL PRUDO. Natural de Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes octubre del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 26 de octubre del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP1651 – M. 13936191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TERENCIO DE JESÚS GARCÍA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a

los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1652 – M. 13932595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1727, Página 7, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WALTER JOSUÉ ALTAMIRANO HERNÁNDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. (f): Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1653 – M. 13931307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IDALMA DEL SOCORRO GRADIS MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1654 – M. 13931454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUBYS GERTRUDIS OSEJO OSABAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1655 – M. 13931187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 317, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SANTIAGO FRANCISCO VARGAS JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1656 – M. 13929226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156 tomo V del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ CUADRA CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-210363-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1657 – M. 13937036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IRELA MASSIEL CASTELLÓN MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-170491-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1658 – M. 13937237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita secretaria general de Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1254, Pagina 053, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARILETH ESCOTO PERALTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación Mención Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP1659 – M. 13937200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

EVELING MASSIEL ESPINOZA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP1660 – M. 13937379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 410, Asiento 886, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BEATRIZ RIZO SOBALVARRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1661 – M. 13893273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA MARITZA ROSALES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1662 – M. 13937586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 411, Asiento 888, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUBELKIN YARELIS PEREZ CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1663 – M. 13937509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 412, Asiento 890, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA CECILIA BRIONES BAQUEDANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1664 – M 5736433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante Tomo II, Folio 110, Acta No. 322, Partida 399, el Título a nombre de:

OMAR ANTONIO LÓPEZ CRUZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número **126-211092-0000C**, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP1665 – M. 13391379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 763, Página 382, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. OSCAR ANTONIO LAGOS ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Freddy Marín Serrano.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro UNI.

Reg. TP1666 – M. 13923699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4769, Página 195, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BEYMAR SAÚL MACÍAS RAMÍREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de octubre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1667 – M. 5736689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA AGUSTINA PÉREZ FAJARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-100955-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1668 – M. 13939094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5144, Folio I463 Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANKLING DE JESÚS NAVARRETE TRAÑA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1669 – M. 13938703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 241, Pagina 046, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANTOS LUCRECIA MAIRENA SALGADO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP1670 – M. 13898355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MIRLEN PATRICIA MARADIAGA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1671 – M. 13939974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1910, Folio: 060, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOHANIA VALENTINA MAYORGA DAVILA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Diseño de Modas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 27 días del mes de octubre del año 2018. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1672 – M. 740560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 423, Asiento 912, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SIRIAM VANESSA ABURTO LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1673 – M. 13940847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4521, Folio 1307, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SARY CRISTINA VARGAS SOLÍS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1674 – M. 13941330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4025, Página 67, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROXANA TADIANA RUIZ PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende **El Título de: Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1675 – M. 13837028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1385, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOSELIN VALENTINA AGUIRRE HERNANDEZ. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f)

Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1676 – M. 13944495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JERAL ANTONIO AGUIRRE PORTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-090590-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1677 – M. 8307562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 382, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

NORMA LIZETH SÁNCHEZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El

Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1678 – M. 13937538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 183 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LESBIA DEL CARMEN SOLÓRZANO MENDOZA.

Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-180278-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2018. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1679 – M. 13949062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155 tomo V del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LIZCEL DE LOS ÁNGELES GARCÍA MURILLO.

Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-020391-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1680 – M. 13947005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0122; Número: 1055; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GUELING YARETH ALEMÁN ZAMBRANA.

Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de agosto del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 24 de octubre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1681 – M. 13950748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0122; Número: 1057; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA NINOSKA AGUIRRE ORTIZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el

título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de agosto del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 22 de octubre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1682 – M. 13928554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDIN AREYSON QUEZADA CORNEJO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-150593-0010M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1683 – M. 1730467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita secretaria general de Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1251, Pagina 053, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSAURA HERNÁNDEZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post –

Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación Mención Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP1684 – M. 5739629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1278, Página 240, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

HEIDY SUYÉN SÁNCHEZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de octubre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1685 – M. 13954114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 111, bajo el Número 824, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

OSIRIS SINALTHAYANA RUBIO RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de noviembre del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1686 – M. 13956298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 25, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

DANIEL MANUEL TATHUM HODGSON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP1687 – M. 13920214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

MARGEL LUEMY SOBALARRO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-090992-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1688 – M. 13950562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 424, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

EZEQUIEL DE JESÚS SILVA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1689 – M. 915739750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1288, Página 245, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

VIOLETA AUXILIADORA GARCÍA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de octubre de dos mil

dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1690 – M. 13936919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 4074, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MOISES AARON JIMENEZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, veintitrés días del mes mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1691 – M. 13949753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4000, Página 42, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAREL ISAÍ RODRÍGUEZ MONTIEL. Natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector

de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1692 – M. 13950637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1052; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANGELITA DEL CLAVER HERNÁNDEZ JARQUÍN. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de agosto del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 22 de octubre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1693 – M. 13949150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo III, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido al interesado (a) el 04 de abril de 1990. **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR RICARDO RIVERA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F valladares.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN - LEON.

Reg. TP1694 – M. 688202550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 286, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SAMARIA SOLEDAD MENDOZA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1695 – M. 13900202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1205; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JENNY KARELIA RODRÍGUEZ IRÍAS. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible

Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1696 – M. 13948884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0039; Número: 0261; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JENNY KARELIA RODRÍGUEZ IRÍAS. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 16 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1697 – M. 13896913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 028; Número: 0203; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FRANKLIN SAÍ CRUZ ACUÑA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1698 – M. 13944357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 404 tomo III del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÉRIKA PATRICIA RAMOS RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-140492-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1699 – M. 13943679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1850, Folio: 059, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

BRYAN ALBERTO AGUIRRE ROSALES, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 27 días del mes de octubre del año 2018. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1700 – M. 13871567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1395, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA AZUCENA ANDINO ACUÑA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1701 – M. 13806342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 848, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GENARO TRINIDAD VELASQUEZ HERNANDEZ. Natural de Estelí, del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1702 – M. 13940871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOHANNA DANESA CÁCERES GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1703 – M. 13940125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1965, Folio: 061, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ELIZABETH GABRIELA ZELEDON BLANCO, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Diseño de Modas**. Para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 27 días del mes de octubre del año 2018. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1704 – M. 13940268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-051280-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1705 – M. 13938234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1415 Página 309 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CELIA RUTH ALTAMIRANO GALO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP1706 – M. 915736670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN CASTILLO RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130169-0066Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1706 – M. 915736670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 490, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JACQUELINE AUXILIADORA SABALLOS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210575-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1708 – M. 13936660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO OROZCO LEYTÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-130581-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1709 – M. 13893346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 487, tomo VII, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HENRY JAVIER CANALES MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1710 – M. 13936279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 177, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARTHA LUCRECIA AMPIE HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1711 – M. 13934980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 266 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HULDA ELIETA MORENO ARGÜELLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280789-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1712 – M. 915732276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 759, Página 380, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. SILDEY SILCAR MONTIEL ROTHSCHUH. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Freddy Marín Serrano.

Es conforme, Managua, veintinueve de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro UNI.

Reg. TP1713 – M. 11159576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo IV, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR NORLANDO JOSE RUIZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1714 – M. 13957018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3590, Página 74, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSIBEL BALTODANO UMAÑA. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1715 – M. 13957679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DORALDINA MENDIETA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150876-0016G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1716 – M. 13958591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 192, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LIDIA XIOMARA MEDRANO SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía Mención Educación Especial Incluyente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1717 – M. 13958736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 344, Página 172, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

VALERIA JUDITH ALFARO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de octubre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1718 – M. 13959902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JIMMY JESÚS CRUZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1719 – M. 13959281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARTHA JESSENIA GONZÁLEZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-060192-0011F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1720 – M. 13959649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LISVANIA JARITZA JUÁREZ SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-130895-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1721 – M. 13960296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 968, página 484, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MAGEDLA JUZZETH HERNÁNDEZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.